

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
MANGRÁS
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
038000
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2020

26.235

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY N° 2114-P

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhesión. Adhiérase la provincia de San Juan, al DECNU N° 677-2020, en su Título I, artículo 1º, Título Dos, Capítulo Dos, excepto los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y en el Capítulo 3, específicamente a lo establecido para el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

ARTÍCULO 2º.- Suspensión General de Plazos. Suspéndase el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ley N° 135-A, su Decreto Reglamentario N° 0655-G-73 y por otros procedimientos especiales, desde las cero (0) hora del 22 de agosto del 2020 y hasta las 24 hs. del día 4 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 3º.- Ámbito de Aplicación. La suspensión dispuesta en el artículo precedente rige para la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos, Organismos Constitucionales, Fiscalía de Estado, Sociedades del Estado y Fundaciones del Estado.

ARTÍCULO 4º.- Excepción. Facultase al Superior Jerárquico de los organismos detallados en el artículo anterior a excepcionar de la suspensión de plazos prevista en el artículo 2º, en los expedientes que lo considere necesario. La excepción debe ser mediante acto administrativo y por razones de necesidad debidamente fundada.

ARTÍCULO 5º. Anexo. Las excepciones al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio se establecen mediante anexo. El Poder Ejecutivo en lo sucesivo, puede modificarlas por Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 6º Vigencia y duración. La presente ley entra en vigencia desde las cero (0) horas del día 22 de agosto de 2020 y tiene vigencia hasta las veinticuatro 24 hs. del día 4 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 7º Suspensión de Clases. Se suspenden hasta el día 4 de septiembre de 2020, las clases presenciales, en todos los establecimientos educativos de la provincia.

ARTÍCULO 8º.- Derogación Derógase toda norma que se oponga al objeto propuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Carácter de la ley. La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 157 y 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

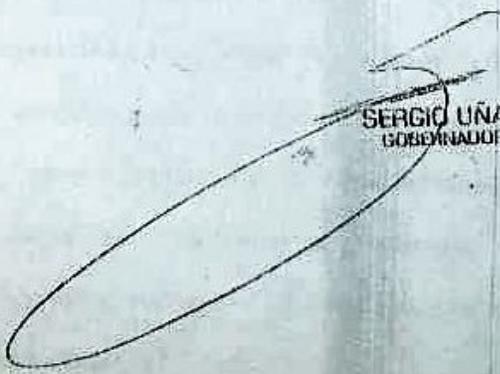
ARTÍCULO 10º.- Remisión. Remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del tratamiento previsto en el Artículo 157 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 11º.- Publicación. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinte.



ANA CAROLINA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° - 0042 -ME-2020

SAN JUAN, 31 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-005408-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones, el Sr. Armando Sánchez, Intendente de la Municipalidad de Pocito, solicita la Comisión de Servicios de la Sra. Gladis Mabel Veja, Directora con carácter Titular de la Escuela “Juana Cardoso Aberastain” y Preceptora con carácter Interino de la Escuela Secundaria Juan Larrea”, del Escalafón Docente de la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Decreto Acuerdo N° 0049-ME-2002, prohíbe las comisiones de servicio, adscripciones afectaciones u otras de similar naturaleza que generen doble imputación presupuestaria en el ámbito del Ministerio de Educación. No obstante es facultad del Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo, efectuar la excepción a lo previsto por la normativa vigente.

Que la agente mantendrá su situación de revista de dependencia, no generándose derecho alguno con independencia del tipo de afectación de sus servicios.

Que se encuentran en vigencia el Decreto N° 1943-ME-2005 y la Resolución N° 0377-ME-2008 en lo que respecta a la Bonificación por Radio y la normativa vigente referente al Fondo de Incentivo Docente (FONID) y Fondo Compensador.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

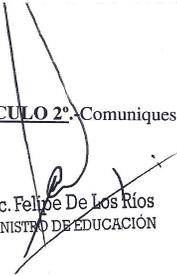
EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Se exceptúa, a partir de la fecha del presente instrumento legal, de los alcances del Decreto Acuerdo N° 0049-ME-2002, a la Sra. Gladis Mabel Veja, DNI N°24.038.262, Directora con carácter Titular de la Escuela “Juana Cardoso Aberastain” y Preceptora con carácter Interino de la Escuela Secundaria Juan Larrea”, del Escalafón Docente de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, destacándose en Comisión de Servicio a la Municipalidad de Pocito.



ARTÍCULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Lic. ANDRÉS DÍAZ CANO
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


MARISAIS LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


Claudia Ginzspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan


Miguel Ángel Uña
A/C. Registro y Responsabilidad
Secretaría de la Presidencia

31 JUL 2020

DECRETOS

DECRETO N° 0620 – MOSP – 2020

SAN JUAN, 04 MAYO 2020

VISTO:

El Expediente N° 508-000043-2020, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N° 0052-2019 el Poder Ejecutivo, en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial, consideró oportuno, por razones de necesidad, mérito y conveniencia, disponer nuevas escalas salariales a partir del 1° de diciembre de 2019, correspondiente al personal de la Administración Pública Provincial.

Que el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza – San Juan, solicita la actualización salarial para el personal de la Dirección de Recursos Energéticos, que el Gobierno ha dispuesto en función del incremento de la inflación.

Que mediante Acta Acuerdo N° 383, de fecha 5 de marzo de 2020, suscripta entre el Sr. Director de Recursos Energéticos, en representación del Gobierno de la Provincia de San Juan, por una parte y por la otra, el Sindicato de Trabajadores de Luz y Fuerza de San Juan, se establece fijar a partir del 1° de diciembre de 2019, una recomposición salarial a los empleados de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que dicha Acta Acuerdo fue aprobada por Resolución N° 067-DRE-2020 y debe ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Acta Acuerdo mencionada se firma en virtud del Acta Convenio Colectivo de Trabajo SSRE-FATLyF, de fecha 09 de setiembre de 1996, (aprobada mediante Decreto N° 122-MPlyMA-99), que instrumenta las modalidades de aplicación del Acta Convenio Colectivo de Trabajo y el Art. 14° de la Ley N° 2025-I, para los agentes de la Dirección de Recursos Energéticos.

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 067-DRE-2020, que aprueba el Acta Acuerdo N° 383, de fecha 5 de marzo de 2020, que obra como Anexo y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



NOTIFICACIONES



MINISTERIO
Público Fiscal
San Juan

[Firma manuscrita]
ANALIA E. PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN N° 3988

---**VISTO:** El art. 10 de la Ley 633-E (Ley Orgánica del Ministerio Público), art. 202 de la Constitución de la Provincia y las Resoluciones N° 3066/17 y 3974/20.-----

---**Y CONSIDERANDO:** Que ante la modificación de las competencias de las Fiscalías de Cámaras, Resolución N° 3974/20 de esta Fiscalía General, resulta necesario modificar su orden de Subrogancias, ello a efecto de garantizar la normal prestación del servicio por parte del Ministerio Público.-----

--- Por ello, el Fiscal General de la Corte **RESUELVE:** -----

--- **PRIMERO:** Disponer en caso de recusación, inhibición, licencia o cualquier otro impedimento, los Fiscales de Cámara serán reemplazados sucesivamente del siguiente modo:

A) Fiscalía de Cámara N° 1, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 3°, 4° y 2°; por los titulares de las Fiscalía de Instrucción N° 3, 4, 5, 1 y 2; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 1, 2, 3, 4 y 5; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia N° 1 y 2; por los Fiscales de Flagrancia N° 1, 2, 3 y 4; por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-

B) Fiscalía de Cámara N° 2, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 4°, 3° y 1°; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 4, 5, 3, 1 y 2; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 2, 3, 4, 5 y 1; por los Fiscales Penales de la Niñez y

Adolescencia N° 2 y 1; por los Fiscales de Flagrancia N° 2, 3, 4 y 1; por los miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-

C) Fiscalía de Cámara N° 3, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 1°, 4° y 2°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 5, 3, 4, 1 y 2; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 3, 4, 5, 1 y 2; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia N° 1 y 2; por los Fiscales de Flagrancia N° 3, 4, 1 y 2; por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-

D) Fiscalía de Cámara N° 4, será subrogada por los titulares de las Fiscalías de Cámara 3°, 2° y 1°; por los titulares de las Fiscalías de Instrucción N° 1, 2, 3, 4 y 5; por los titulares de las Fiscalías Correccionales N° 4, 5, 1, 2 y 3; por los Fiscales Penales de la Niñez y Adolescencia N° 2 y 1; por los Fiscales de Flagrancia N° 4, 1, 2 y 3; por el titular de la Fiscalía de Ejecución Penal; por la titular de la Fiscalía Civil y Laboral; por los miembros especiales del Ministerio Público (art. 11 inc. 9, ley 633-E).-

--- **SEGUNDO:** Por esta disposición queda derogada, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución 3066/17 de esta Fiscalía General de la Corte.-----

--- **TERCERO:** Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial. Por Secretaría notifíquese, cumplido, archívese.-----

--- **FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE DE JUSTICIA, 19 de Agosto de 2020.**-----


Uda. Graciela Sapdevila de Lerga
SECRETARIA RELATORA




Dr. EDUARDO QUATTROPANI
FISCAL GENERAL DE LA
CORTE DE JUSTICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DEL ESTADO

RESOLUCIONES

2020 - Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma
y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 0828 -DGR- 2020.-

SAN JUAN, 19 de Agosto de 2020.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley N° 151 – I Código Tributario, la Resolución N° 1219 -DGR-2014; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en Visto se estableció en su Artículo N° 6 que “la calificación de Riesgo Fiscal se realizará mensualmente”.

Que en virtud de la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19, reconocida por la Organización Mundial de la Salud, ha dificultado a los contribuyentes poder cancelar sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Que en virtud de ello y con el propósito de evitarle a los contribuyentes perjuicio alguno por la calificación en Riesgo Fiscal ante el incumplimiento del pago en término de sus obligaciones tributarias, se hace necesario la suspensión del Artículo N° 6 de la Resolución referida en el Visto, por el mes de Septiembre de 2020.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Suspender la operatividad el Artículo N° 6 de la Resolución N° 1219-DGR-2014 por el mes de Septiembre de 2020, ello atento los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Resolución, notificar, publicar por UN (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rubrica	Código
G.M.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 17.745 Agosto 21 \$ 440.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Privada N° 02/2020

Expediente N° 708-255-2020

OBJETO: Adquisición de Resmas de Papel para uso en las distintas áreas de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 27 de Agosto de 2020, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Agosto de 2020 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, División Compras y Suministros, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 2° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100
(\$ 3.500,00).

ENTREGA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-





“EXPEDIENTE N° 802-0535-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 09/2.020 – ART. 69° INC 1 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1069-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SILLAS, SILLONES Y TANDEMS DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 31 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 537.678,01

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



“EXPEDIENTE N° 802-0106-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 31/2.020 – ART. 68° DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 1068-H.P.D.G.R.-2.020, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA COMPRA DE REPUESTOS PARA LA CENTRAL DE ALARMA DEPENDIENTE DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.557.900,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-



**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020
EXPEDIENTE N° 508-000402-2019**

Llámesse a Licitación Pública N° 02/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 03 de Septiembre del 2020, a las 09:30 horas, para la realización de la obra “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde Ruta Provincial N°54 hasta Cementerio del Departamento Ullum” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 518-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.920.666,09 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 3 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271; recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar



**GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020
EXPEDIENTE N° 508-000401-2019**

Llámesese a Licitación Pública N° 01/2020 (Ley de Obra Pública) para el día 03 de Septiembre del 2020, a las 09:00 horas, para la realización de la obra “Iluminación Ruta Provincial N° 60 desde la Presa del Dique de Ullum hasta la Ruta Provincial N°54-Departamento de Ullum” a cargo de la Dirección de Recursos Energéticos, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitación 2° Piso Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, sito en Av. Libertador 750 (O), autorizada por Resolución N° 517-MOSP-2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 44.267.028,42 IVA incluido.

Los pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y debe descargarse de la página oficial.

Serán publicados para su consulta de manera íntegra en la página oficial <http://www.sanjuan.gov.ar/>

Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Recursos Energéticos 5° Piso Núcleo 6 del Edificio Centro Cívico el día 3 de septiembre del corriente año hasta las 08:45 horas.

Consultas telefónicas o vía correo electrónico: 0264-4306206 – 0264-4306271; recursos.energeticos@sanjuan.gov.ar

San Juan, 14 de agosto de 2020.



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

Ordenanza Municipal N° 2655/CD/2019.

San Juan, 29 de Agosto de 2019.

Y VISTO:

El **Expediente N° 06974/I/2019**; Ref. a Iniciador: "Intendencia Eleva Proyecto de Ordenanza", la Ley Provincial N° 1812-I sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, además de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal en los Arts. 99º, 100 ss. y cc. de la Carta Orgánica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que por la precitada ley provincial se crea el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, a partir del cual se establecen reglas de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

Que por lo anteriormente citado resulta necesario implementar las normas contables provinciales a fin de homogeneizar los criterios de registración de la información que es intención de las Autoridades

Municipales acogerse a los criterios que se mencionan en el articulado de la presente Ordenanza.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1º: se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.

ARTICULO 2º: en materia de ejecución del presupuesto de gastos, devengado implica:

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa o cualitativa en la composición del patrimonio;



- b) El surgimiento de una obligación de pago por la recepción en conformidad de bienes, obras y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación;
- c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.

ARTICULO 3º: además del momento de devengado, deben registrarse las etapas de compromiso y pago.

El registro del compromiso implica.

- a) El origen de una relación jurídica con terceros;
- b) La aprobación por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto, importe determinado y tramitación cumplida;
- c) La afectación preventiva de un crédito presupuestario, en razón de un concepto e importe determinado;
- d) La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica.

ARTICULO 4º: en materia de ingresos, se considera ejecutado un recurso en el momento de su percepción, cuando los fondos se encuentran disponibles para su utilización.

ARTICULO 5º: las cuentas del presupuesto de recursos y gastos se cierran al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideran parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.

Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

Los gastos comprometidos y no devengados al cierre se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para ese ejercicio. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se consideran pasivos.

ARTICULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido, Archívese.

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Exp. N.º 7128 Letra: CD Año 20 18
ENTRADA 02 Mes 08 Año 20 18

RECIBO Día Mes Año

Prof. ISIDRO RIVERO
PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de la Ciudad de Chimbas

[Handwritten signature]

YOLANDA B. GIMENEZ
JEFA DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS



**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
DECRETO N° 002005**



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
Remedios de Escalada 101 (oeste) - Chimbás
San Juan - CP 5413 - Tele: 4313072 -4313144

DECRETO MUNICIPAL N° 002005

San Juan, Chimbás, 19 SEP 2019

VISTO: El Expediente N° 7128-CD-19, la Ordenanza Municipal N° 2655/C.D./19, de fecha 29 Agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que es atribución del D.E.M., conforme lo prescribe la Carta Orgánica Municipal Art. 37, Inc. 9°, Promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas que sanciona el Concejo Deliberante.-

Que la Ordenanza N° 2655/C.D./19, sancionada por el Concejo Deliberante dice:

ARTICULO 1°: Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto.-

ARTICULO 2°: En materia de ejecución del Presupuesto de Gastos devengado implica:

- a) La afectación definitiva de los créditos presupuestarios producida por una modificación cuantitativa o cualitativa en composición del patrimonio.-
- b) El surgimiento de una obligación del pago por la recepción en conformidad de bienes, obras y servicios oportunamente contratados o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos sin contraprestación.-
- c) La liquidación del gasto y la simultánea emisión de la respectiva orden de pago.-

ARTICULO 3°: Además del momento de devengado, deben registrarse las etapas de compromiso y pago.

El registro del compromiso implica.

- a) El origen de una relación jurídica con terceros;
- b) La aprobación por parte de un funcionario competente, de la aplicación de recursos por un concepto, importe determinado y tramitación cumplida.-
- c) La afectación preventiva de una crédito presupuestario, en razón de un concepto e importe determinado.-
- d) La identificación del sujeto con el que se establece la relación jurídica.

ARTICULO 4°: En materia de ingresos, se considera ejecutado un recurso en el momento de su percepción, cuando los fondos se encuentran disponibles para su utilización.-

ARTICULO 5°: Las cuentas del presupuesto de Recursos y Gastos se cierran al 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha los recursos que se recauden se consideración parte del presupuesto vigente, con independencia de la fecha en que se hubiere originado la obligación de pago o liquidación de los mismos.



Con posterioridad al 31 de diciembre de cada año, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. Los gastos comprometidos y no devengados al cierre se afectan automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos los créditos disponibles para ese ejercicio. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se consideran pasivos.-

ARTICULO 3°: Comuníquese. Publíquese, Cumplido Archívese.-

POR TODO ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS
D E C R E T A**

Art.1°.- Promulgase la Ordenanza Municipal N° 2655/C.D./19, de fecha 29 de Agosto de 2019, sancionada por el Concejo Deliberante.-

Art.2°.- Comuníquese a las Áreas correspondientes, hágase saber e insértese en el Libro de Decretos. Archívese.-

FIRMADO: SR. FABIAN GRAMAJO
FIRMADO: SR. NOELIA TORTAROLO
ES COPIA.-

INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE GOBIERNO

NOELIA D. TORTAROLO COTTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

**Certifico que el Sr. Intendente
ha Firmado el Original**

YO YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

CERTIFICADO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YO YOLANDA B. GIMENEZ
JEFE DE DESPACHO
alc. De Mesa de Entradas
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO

Orden Cuarto Juzgado Civil, en autos 162246 caratulados "UCAIRRA c/ Rimolo Néstor Américo - Ejecutivo" Martillero – Aguilera Sergio, en domicilio de calle Santiago del Estero 646 Sur, Capital, el día 28 de agosto de 2020, a las 11:00 hs., rematará veintisiete cuotas sociales de valor nominal de pesos diez cada una, de titularidad del demandado, Rímolo Néstor Américo, DNI 20.709.600 que posee en PAWER SRL, Sociedad inscripta N° 2730 R.P.C. de capital social por 1.431 cuotas sociales, de valor nominal por \$ 14.310, y sobre base libre, dinero de contado y al mejor postor, abonando el comprador la comisión del martillero equivalente al 10% en el acto de la subasta y 10% en concepto de seña. El saldo deberá depositarse en el plazo de cinco días a contar de la aprobación referida, de lo que quedará notificado en forma automática. Publíquense edictos por el término de dos días en Boletín Oficial y diario local.-




Dra. CAROLINA DIUMENJO
FIRMA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26.749, caratulados: "SALOMON JASON S.A. S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 132 de fecha 12/03/2020. Los accionistas de "SALOMON JASON S.A." CUIT N° 30-67328909-2, designan Directorio integrado por: Director Titular - Presidente: JACK OMAR JASÓN, CUIT N° 23-16351827-9; Director Suplente: SARA EVA JASÓN, CUIT N° 27-20275918-7.

San Juan, 19 de Agosto de 2020.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27.211 caratulados "ALTUM S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ha ordenado la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son:

DENOMINACIÓN SOCIAL: ALTUM S.A.S.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 17 de Julio de 2020.

SOCIOS: MORAL PORTILLO, DIEGO JAVIER DNI. N° 31.442.590, CUIT N° 20-31442590-2, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de febrero de 1985, profesión: Ingeniero, estado civil: casado, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Este 3824, B° Rincón del Este, casa 29, Santa Lucía, San Juan y FEMENIA BUSTOS, MARIA BELEN DNI N° 31.627.161, CUIL N° 27-31627161-3 argentina, nacida el 31 de mayo de 1985, profesión contadora, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Este 3824, B° Rincón del Este, casa 29, Santa Lucía, San Juan.

DOMICILIO SOCIAL: Hipólito Yrigoyen Este 3824, B° Rincón del Este, casa 29, Santa Lucía, San Juan.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividad: a). **CONSULTORA:** La realización para terceros o por cuenta de terceros de estudios técnicos, trabajos de consultoría, asesoramiento, estudios de mercado, evaluación de proyectos de inversión que se relacionen con el objeto social. b) **AGRICOLA:** La explotación de viñedos, forestales, frutales, plantaciones hortícola mediante plantaciones permanentes o periódicas y viveros. c) **INDUSTRIAL:** Mediante la industrialización de materias primas que deriven en la fabricación, elaboración, transformación e industrialización de alimentos para ser destinados a la compra, venta, importación y exportación relacionados con las actividades enunciadas. d) **EXPORTADORA E IMPORTADORA:** Mediante la realización de todas las opciones, incluyendo la importación y exportación de bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros asociados a terceros. e) **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, distribución y/o representación, permuta, concesión consignación, leasing. Y cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o capital. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiario y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1666 a 1707 con expresa exclusión de fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1690, 1691 y 1692 del código Civil y Comercial de la Nación Argentina. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

DURACIÓN: Veinte años, contados a partir de la fecha de su constitución.

CAPITAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000).

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: A cargo de su Administrador Titular, Sr. MORAL PORTILLO, DIEGO JAVIER DNI. Nº 31.442.590. Se designa Administrador Suplente a la Sra. FEMENIA BUSTOS, MARIA BELEN DNI Nº 31.627.161.

FECHA CIERRE EJERCICIO: el 30 de Junio de cada año.

San Juan 18 de Agosto de 2020.-




ARALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos 26.838 caratulados: "D & C EVENTOS S.A.S. – S/Administración", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son:

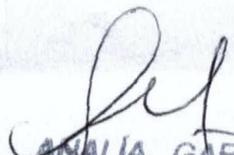
Acta de Asamblea N° 2 de fecha 02 días del mes de Mayo del año 2020, se **designan** como Administrador Titular al Sr. **Aguilar Quiroga Ignacio**, D.N.I. 33.766.745, C.U.I.T. 20-33766745-8, y como Administrador Suplente al Sr. **Bosco Juan Manuel flores Santander**, argentino, DNI 34.071.041, CUIT 20-34071041-0. Los socios deciden fijar nuevo domicilio legal y fiscal, sito en calle Mendoza 645 sur, Capital, San Juan.-

Acta de Asamblea N° 3 de fecha 02 días del mes de Junio del año 2020, renuncia al cargo de Administrador Suplente del Sr. Bosco Juan Manuel. Se designa en reemplazo del Administrador Suplente a la Srta. TRIANA RENEE AYALA CEJAS, D.N.I. N° 40.592.234, C.U.I.T. N° 27-40592234-2.

CUIT social 30-71633340-6

San Juan, 12 de agosto de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

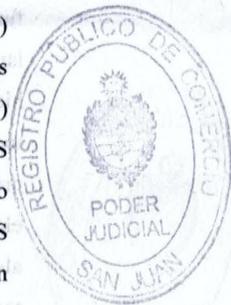
Por disposición del Juez Comercial en autos N°27083 "INDUSTRIAS METALURGICAS METALWAY S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", se ordenó la publicación del presente edicto del contrato social, cuyo enunciado fundamental es: 1) Socios: el Sr. VICENTE MIGUEL GALLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 11.482.735, nacido el día 26/01/1955, casado, de profesión Ingeniero Electromecánico, con CUIT número 20-11482.735-5, con domicilio real en CALLE AGUSTIN GOMEZ 1643 (OESTE) CIUDAD DE SAN JUAN, PROVINCIA DE SAN JUAN y el Sr. MARTIN ANDRES SORIA, argentino con Documento Nacional de Identidad número 28.496.741, nacido el día 17/11/1980, estado civil casado, con CUIT número 20-496.741-1 y con domicilio real en BARRIO SALVADOR SUR MANZANA G CASA 5 POCITO, PROVINCIA DE SAN JUAN. 2) Denominación - Sede Social: "INDUSTRIAS METALURGICAS METALWAY S.R.L. ("IMEM. S.R.L.") y tendrá su domicilio legal en calle 7 sin nombre a 80 metros antes de llegar a Ruta Nacional 40, en la localidad de Pocito, Provincia de San Juan.- 3) Duración: 99 años. 4) Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social realizar por cuenta propia, de terceros o asociada, las siguientes actividades: 3.1. Industriales: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, de hierros, aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la traficación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización, de todo producto elaborado. Industrialización de todo producto elaborado, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos y plásticos. Procesos de sinterización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. Micro fusión de aleación metálicas, forja, soldadura, tratamientos termoquímicos, mecanizado y terminación superficial. Fabricación de herramientas, conjuntos y subconjuntos y todo elemento destinado a la industria.- 3.2. Comerciales: Compra, venta, importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierros y aceros especiales de aleación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciales o exportadores. Así como también otras actividades por cuenta propia o por terceros de bienes o servicios en




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

general relacionados con los objetos enunciados en el inciso precedente- 3.3. Servicios: De organización, asesoramiento y atención de industrias, administrativa, comercial, financiera, técnica, profesional en general y económico vinculada con el objeto de los incisos 3.1. y 3.2. Asimismo también podrá realizar la explotación de cocheras y/o playas de estacionamiento en todas sus modalidades. Para cumplir con el objeto detallado precedentemente se podrá explotar licencias propias de fabricación, adquiridas a terceros o cediendo esas mismas licencias u 2 otras que pudieran tenerse o se llegara a adquirir en el futuro.

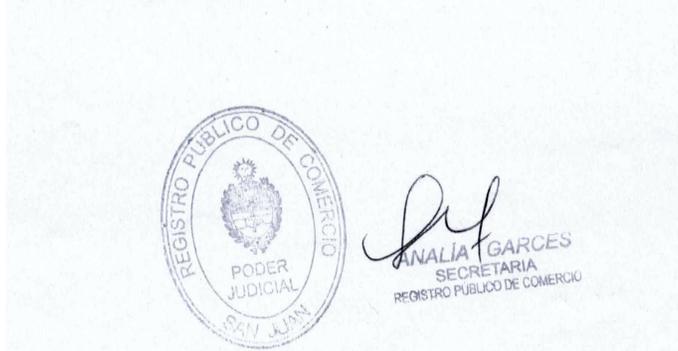
3.4. Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería civil, electromecánica y minera. Fabricación y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas y barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías para gas, agua o cloacas, calderas y tanques; movimientos de piezas y equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria minera en general. 5) Capital: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL pesos (\$ 100.000,00.-), dividido en Mil (1000) cuotas de pesos Cien (\$ 100,00.-) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: SETENTA Y CINCO por ciento (75%) el socio VICENTE MIGUEL GALLO a quien le corresponden SETECIENTAS CINCUENTA (750) cuotas sociales y el VEINTICINCO por ciento (25%) el socio MARTIN ANDRES SORIA, a quien le corresponden DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas sociales. Las cuotas se integran en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en este acto y el saldo restante se integrará en un plazo de dos 3 (2) años. 6) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no por tiempo indeterminado. La Srta. Yamile Milagros Gallo Soria D.N.I 39.008.476 es designada Gerente en este acto y expresa aceptar el cargo, declarando no estar comprendida dentro de las




YAMILE MILAGROS GALLO SORIA
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

incompatibilidades estatuidas por ley, asumiendo la representación legal de la misma; 7) Cierre del ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Fecha de constitución 07 de mayo de 2020 y actas complementarias de fecha 23 de mayo y 04 de agosto de 2020.

San Juan, 14 de agosto de 2020.



N° 72.671 Agosto 21 \$ 770.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 27.170 caratulados "**NUEVO SUR S.R.L. S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**", se ha ordenado la publicación de edicto por un día del Acta de Reunión de Socios de fecha 27/07/2020 de NUEVO SUR S.R.L. C.U.I.T. 33-70833536-9 que ha quedado redactada de la siguiente forma: **TERCERA:** La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

San Juan, 18 Agosto del 2020.-



N° 72.666 Agosto 21 \$ 140.-



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.082 caratulados: "MOT SA S/I DIRECTORIO y DOMICILIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al nuevo directorio de la sociedad.

ADMINISTRADORES RENUNCIANTES: Titular: Jorge Alberto Tello CUIT 20-18508809-0; Suplente: Gonzalo Ezequiel Rojo García, CUIT: 20-36032003-1

ADMINISTRADORES DESIGNADOS: Director Titular y Presidente: Patricia Eugenia Diaz Ariza CUIT 27-27574185-5; Director suplente Antonio Alejandro Diaz Ariza, CUIT: 20-24426464-7

INSTRUMENTO: Acta de directorio de convocatoria, Acta de Asamblea Gral ordinaria y Registro de asistencia del 01/07/2020

DOMICILIO: Antonio Ariza 75 Oeste Chimbas, San Juan

CUIT Social: 30- 71639433-2

San Juan, 10 de agosto de 2020

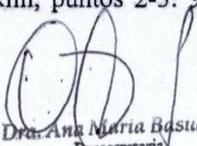



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

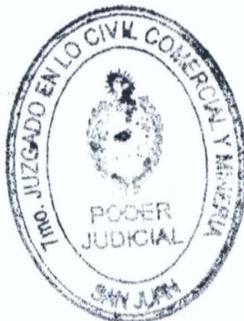
Autos N° 156571 "TEJADA ESTELA MARIA, ADARVEZ DEBORA ROMINA Y ADARVEZ TEJADA FERNANDA LIZET S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado (CAJA)" Séptimo Juzgado Civil- Cítese por edictos a la Sra. Isabel GIMENEZ SANCHEZ de SANCHEZ y/o sus herederos, y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, comparezcan a la causa, bajo apercibimiento de designar defensor Oficial, la publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- El inmueble a usucapir basado en Plano de Mensura N° 01-29314-15, visado por la Dirección de Geodesia y Catastro con fecha 21 de diciembre de 2015, se describe como sigue: Una fracción de terreno identificado como Lote 4 de la Manzana C del plano que obra en expediente 4238-G-1950 de Reconstrucción de San Juan, ubicado en calle Benjamín Franklin 1719 Sur del Departamento Capital, NC 0160-230790, que según plano de mensura 01-29314-15, registrado por la Dirección de Geodesia y Catastro por Resolución 2010-DGC-15, linda y mide: al Norte, con lote NC 0160-240790, puntos 1-2: 29,36 ms.; al Sur, con lote NC 0160-220790, puntos 3-4: 29,83 ms.; al Este, con lote NC 0160-230760, puntos 1-4: 9,77 ms.; y al Oeste, con calle pública Benjamín Franklin, puntos 2-3: 9,96 ms., encerrando una superficie total 291,70 m2.-


Dra. Ana María Basualto
Prosecretaria



EDICTO

En Autos Nº 147.370, caratulados: "GONZALEZ ANES, ROBERTO ANIBAL c/ TINTO HNOS. "LA CAPILLA" S.R.L. s/ USUCAPION", que tramita ante el SEPTIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, ha dictado la siguiente Sentencia: " SAN JUAN, 23 de abril de 2020.- VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión y declarar que el Sr. ROBERTO ANIBAL GONZALEZ ANES D.N.I Nº 13.351.536, ha adquirido por su posesión pacífica e ininterrumpida, a partir del 04/01/1986, con el plazo legal cumplido el 04/01/2006, la propiedad sobre el inmueble ubicado en calle Juan Jufré s/nº, Departamento Calingasta, Nomenclatura Catastral Nº 16-50-770730, con una superficie total según mensura de 903,73 m²; que linda y mide al Norte con parcela 1650-850620 con 31,51 mts; al Sur con calle Juan Jufré, con 30,80 mts; al Oeste con parcela 1650770720 con 28,86 mts y al Este con ptos. 2-3 y mide 14,05 mts y con ptos. 6-7 y mide 10,07 mts., de acuerdo a los considerandos que anteceden.-2) Ordenar se matricule el inmueble detallado en el punto que antecede y se inscriba el dominio a nombre del actor Sr. ROBERTO ANIBAL GONZALEZ ANES D.N.I Nº 13.351.536 en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble, conforme a los considerandos que anteceden. Oportunamente, gírense las fichas pertinentes al Registro General Inmobiliario. 3) Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 4) Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, Dra. ROXANA ESPÍN, por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderada del actor, por una etapa y media, en un 10,5% del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente; a la Dra. ANHELI TRUJILLO, por su labor desarrollada en doble carácter, como apoderada del actor, por la etapa y media restante, en un 10,5% del valor del inmueble que se determinará en la etapa procesal pertinente.-Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.-" Fdo.: Dra. Vilma Emilce Balmaceda – Juez.-". SAN JUAN, 20 de julio de 2020.-



Dra. MARIANA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE P. 2

SUCESORIOS

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAREZ CARLOS ALFREDO D.N. I. N° 7.807.285 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 174110 caratulados "JUAREZ CARLOS ALFREDO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez.

San Juan, 14 de agosto de 2020.

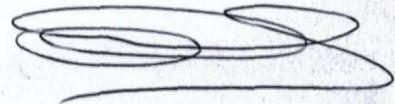


EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 41.979, "**GIMENEZ MARIO RAMON – SUCESORIO**". cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. GIMENEZ MARIO RAMON D.N.I. N° 12.568.249, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal 10 de agosto de 2020.



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaría Civil, en autos N° 42.007, “**VEGA REMBERTO – SUCESORIO**”. cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. VEGA REMBERTO D.N.I. N° 8.665.156, para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal 10 de agosto de 2020.

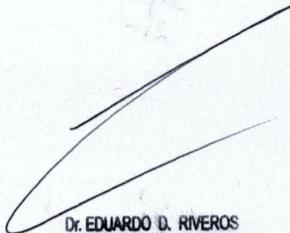


Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **ELIZONDO MARTA AZUCENA** en autos N° 174113, caratulados "**ELIZONDO MARTA AZUCENA S/ Sucesorio**". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 11 de agosto de 2020.



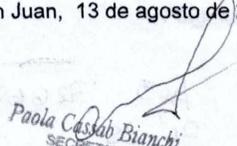

Dr. EDUARDO D. RIVEROS
PROSECRETARIO

N° 72.670 Agosto 21 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173214, caratulados "**SCHIAROLI ROGELIO HÉCTOR S/ Sucesorio**", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Rogelio Hector Schiaroli. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de agosto de 2020.




Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

1

N° 72.669 Agosto 21/25 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 30404-B, caratulados: "CAMPOS ROSA ESTELIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Cauce, 17 de septiembre de 2019.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



MARCELA MARIA VARRASCO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA
JUZGADO DE PAZ DE CAUCE



EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMON BERNABE BARRIOS D.N.I. 7942256 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 171955 caratulados "BARRIOS RAMON BERNABE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial.- San Juan, 30 de julio de 2020.-



Laura Ferrarini
LABORADA - ACTUARIO

N° 72.649 Agosto 20/24 \$ 80.-

EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°129012, caratulados "PEREYRA RAUL ORLANDO S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. Raul Orlando Pereyra. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 13 de agosto de 2020.



Paola Casab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.656 Agosto 20/24 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173959, caratulados "ULIARTE MARIA TERESA S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ULIARTE MARIA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 11 de agosto de 2020.

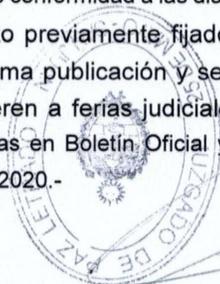


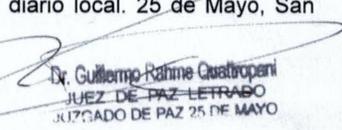

Carlos Fernandez Collado
JUEZ

N° 72.657 Agosto 20/24 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **NAVARRO JORGE ANTONIO**, en Autos N° **8058/20**, caratulados "**NAVARRO JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 14 de agosto de 2020.-

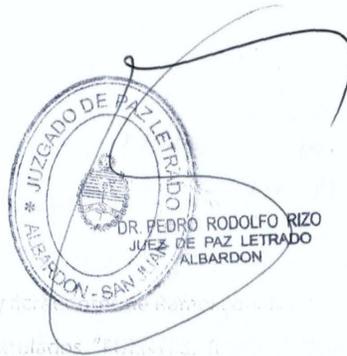



Dr. Guillermo Rahime Cuatropiani
JUEZ DE PAZ LETRADO
JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 72.645 Agosto 19/21 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz de Albardón, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rafael Eduardo Fuentes, en autos N° 62/20, caratulados "FUENTES, RAFAEL EDUARDO S/SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y tres días en un diario local. San Juan, 3 de Junio de 2020. Fdo. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.



N° 72.644 Agosto 19/21 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALEJANDRO CESAR ZANOTTI, D.N.I.: 21.609.639 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173855 caratulados "ZANOTTI ALEJANDRO CESAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 11 de agosto de 2020.-

Dr. ROMINA PEREYRA CARTA
PRO SECRETARIA



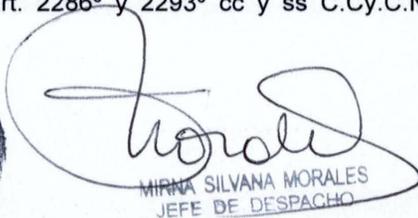
N° 72.640 Agosto 19/21 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LESCANO RENATO CARMELO (D.N.I. 6.748.385) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173022 caratulados "LESCANO RENATO CARMELO S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°97204/1 (BRIZUELA MARIA ISABEL))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de agosto de 2020.-




MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

N° 72.659 Agosto 20/24 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	21.750,00
Impresiones.....\$	24.400,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	46.150,00

20-08-20